



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Ushuaia, 30 OCT 2006

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas, Letra V.A. N° 300/2005, caratulado “S/ SOLICITUD BLOQUE A.R.I. REF. EXPTE. GOB. N° 17041/04” y

CONSIDERANDO

Que la misma se efectúa en contra de los Sres. /as. C.P.N. Marcelo Luis ROLFO con domicilio en calle José Salomón N° 250 de la Ciudad de Ushuaia; Rodrigo Gustavo DUMÉ con domicilio en calle Del Michay N° 490 de la Ciudad de Río Grande; Amalia Nidia M. YELPO con domicilio en Mzo. N° 33, Casa N° 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y C.P. Gabriel ALLEGRO, con domicilio en calle Puerto Almanza N° 3878 de la Ciudad de Ushuaia, en su carácter de responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 51.380,00.-) o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.-

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en la acusación en el punto 3, “De los responsables”, recae en los Sres. Marcelo Luis ROLFO, en su carácter de Contador General de la Provincia, Rodrigo Gustavo DUMÉ, en su carácter de Secretario de Contrataciones y Abastecimientos de la Provincia, Amalia Nidia M. YELPO, Subsecretaria de Contrataciones y Gabriel Allegro en su carácter de Secretario de Hacienda, al momento de los hechos, en forma solidaria, como responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial por el pago anticipado sin contraprestación acreditada, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 51.380,00.-).-

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 en su artículo 48: “La responsabilidad civil de los estipendiarios será establecido por el Juicio Administrativo de Responsabilidad ...”.-

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57 y siguientes de la Ley Provincial N° 50.-

POR ELLO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 1º: DISPONER la iniciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los Sres. Marcelo Luis ROLFO, Rodrigo Gustavo DUMÉ, Amalia Nidia M. YELPO y Gabriel Allegro, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.-

ARTICULO 2º: CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días para los acusados residentes en la Ciudad de Ushuaia, doce (12) días para los acusados residentes en la Ciudad de Río Grande y cuarenta y tres (43) días para la acusada residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjuntando copia de la documentación mas relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio de la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Piedrabuena N° 220 de esta ciudad, supuesto en el que contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.-

ARTICULO 3º: HACERLES conocer a los nombrados en el Artículo 1º que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intenten valerse o indicar el lugar donde se encontrare, sino estuviese en poder de las partes.-

ARTICULO 4º: HACER saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por el Señor Vocal Legal C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI y por el Dr. Rubén HERRERA.-

ARTICULO 5º: Registrar, notificar a los nombrados en el Artículo 1º, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTA N° 112 /06.-

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia